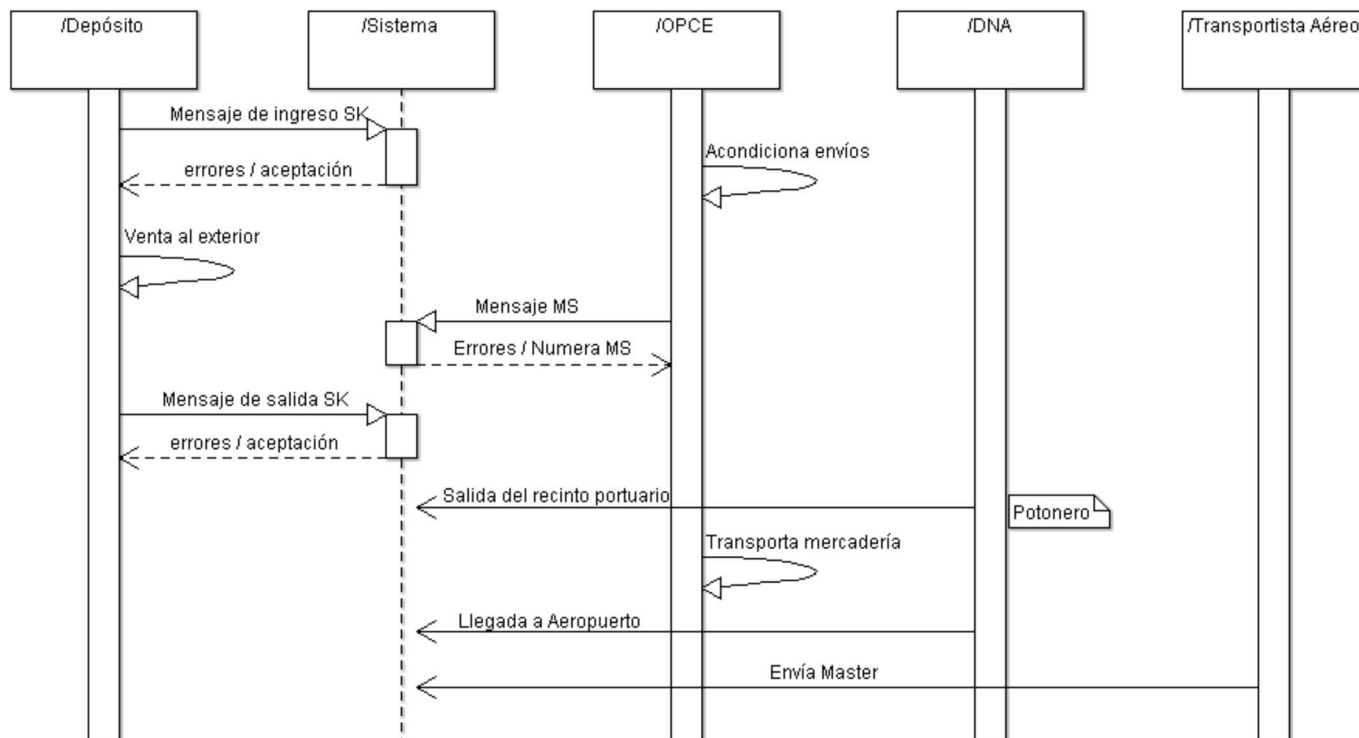

Procedimiento de Encomiendas Internacionales de mercaderías almacenadas en depósitos

Versión: 19/11/2012

Procedimiento de Encomiendas Internacionales de mercaderías almacenadas en depósitos con destino al exterior del territorio nacional

Diagrama de secuencia del Procedimiento MS de Despacho Postal:



La mercadería almacenada en depósitos podrá ser enviada al exterior en el régimen de encomiendas internacionales, cumpliendo con las siguientes disposiciones:

I. De los operadores y lugares habilitados

- 1) La mercadería deberá estar almacenada en depósitos particulares y/o intra portuarios, que registren sus inventarios en el Sistema LUCIA, en códigos correspondientes a mercaderías sueltas.
- 2) El servicio para cumplir con la encomienda internacional deberá ser prestado por un Operador Postal de Correo Expreso (OPCE de ahora en adelante). Los OPCE son:
 - a. Las empresas prestadoras de servicios de Correo Privado o COURRIERS autorizadas en los términos establecidos en la Orden del día 109/94, cuando define los requisitos de las empresas COURRIER, cuyo RUT ha sido registrado en el Sistema LUCIA, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales de la DNA, en la categoría "COURIER", y
 - b. La Administración Nacional de Correos.

El OPCE deberá contar con la autorización de la Administración Nacional de Puertos para instalarse dentro del depósito, cuando el mismo se encuentre en Puerto Libre. Asimismo, se requerirá la autorización de la Dirección Nacional de Aduanas, para la operación conjunta del Depositario y el OPCE, la cual deberá tramitarse mediante un expediente GEX que deberá ser presentado en la Mesa de Entrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, agregándose la autorización emitida por la Administración Nacional de Puertos.

- 3) El Depositario deberá poner a disposición del OPCE un área de trabajo para desarrollar las tareas de acondicionamiento de los envíos.
- 4) La salida del territorio nacional deberá producirse por la vía aérea desde el recinto aduanero del Aeropuerto de Carrasco.

II. De la preparación de los envíos en el depósito

- 5) La mercadería arribada al Depósito será ingresada al stock por el Depositario a través del envío de un mensaje de ingreso de Depósito al Sistema LUCIA, siguiendo el procedimiento común descrito en el [Procedimiento de Depósitos](#).
- 6) Para cada envío al exterior, la mercadería deberá ser entregada al OPCE por parte del Depositario, en el Área de trabajo para su acondicionamiento.

Si el número de stock contiene más bultos que los que se comercializan o si se comercializan para destinatarios diferentes, se deberá fraccionar y endosar para reflejar la información de los bultos comercializados y los que permanecen en el Depósito. De esta forma, la mercadería comercializada quedará fraccionada y endosada a nombre del destinatario.

- 7) El OPCE enviará al Sistema LUCIA mediante WEB SERVICES un [DAE](#) con los datos de un Mensaje Simplificado (MS) de Despacho Postal, con origen en el Depósito de salida de la mercadería y destino, el Aeropuerto de Carrasco.

Este MS contendrá la siguiente información:

- Origen: Es el depósito de salida de la mercadería
- Destino: Recinto aduanero del Aeropuerto de Carrasco
- Números de precintos de los contenedores donde se almacenan las sacas
- Archivo de documentos con:
 - Número del Máster aéreo
 - Cantidad de sacas

- Números de las sacas
- Números de precintos de las sacas

El Sistema LUCIA validará el envío y de ser aceptado, asignará un número de viaje al MS.

8) En forma previa a la salida de las mercaderías del depósito, el Depositario deberá enviar un mensaje de salida de depósito por el ítem de inventario que agrupa las mercaderías entregadas al OPCE, consignando el MS del numeral anterior como documento de justificación. En el mensaje de salida de depósito, el Depositario deberá consignar, entre otros datos, la matrícula del medio de transporte y los precintos que serán instalados para asegurar la integridad de la carga.

9) El medio de transporte del OPCE será cargado con las sacas detalladas precedentemente y se precintarán sus puertas ó en su defecto los receptáculos especiales dentro de cada transporte, con los precintos registrados en el Sistema LUCIA. Dicho precintado será realizado por personal del OPCE.

10) Al momento de la salida por el portón del recinto portuario, el funcionario aduanero del portón de salida controlará que el medio de transporte y precintos se correspondan con los declarados, habilitando la salida del mismo y haciendo un ajuste de salida si fuera necesario, para reflejar la fecha y hora real de salida del recinto portuario.

El funcionario aduanero asignado controlará además que el referido medio de transporte al momento de la salida del recinto aduanero tenga registrado el MS descrito en el numeral 7 y que los precintos debidamente instalados, sean coincidentes con el registro en el Sistema LUCIA.

De no estar conforme, se procederá según las disposiciones para la determinación de eventuales infracciones aduaneras, de acuerdo a la normativa vigente.

De estar conforme, procederá a la autorización de la salida del medio de transporte, dejando constancia en el sistema de su actuación.

III. Del traslado de las mercaderías al recinto aduanero de salida

11) El OPCE deberá disponer el inmediato traslado de las mercaderías al recinto aduanero de salida del territorio nacional. De producirse incidencias que afecten el mencionado traslado, el OPCE deberá comunicar las mismas en forma inmediata a las Administraciones de las Aduanas de origen y de destino. Las Administraciones de Aduana correspondientes dispondrán las medidas de control pertinentes.

12) Arribado el vehículo al recinto aduanero de salida, el OPCE presentará la mercadería para el control aduanero.

13) El funcionario aduanero designado verificará que el traslado se encuentra amparado a un DAE autorizado, que se haya cumplido con los tiempos acordados a la ruta y que los precintos instalados se encuentren intactos y sean coincidentes con los declarados.

En caso de que se hubieran presentado incidentes en el traslado, procederá según las instrucciones recibidas.

De no estar conforme, procederá según las disposiciones para la determinación de eventuales infracciones aduaneras, de acuerdo a la normativa vigente.

De estar conforme, dará llegada al movimiento del viaje correspondiente al DAE que amparó el traslado y pondrá las mercaderías bajo la responsabilidad del OPCE, a la espera del tratamiento para su embarque.

IV. Del almacenamiento de las mercaderías y su posterior embarque

14) El OPCE mantendrá las mercaderías bajo su almacenamiento y custodia, en un lugar delimitado, seguro y autorizado por la Administración de la Aduana de salida, durante el tiempo de espera para el embarque. Será de responsabilidad del mismo su custodia, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente ante cualquier irregularidad que se detecte.

La Agencia aérea responsable por el transporte deberá consolidar las sacas, emitiendo y registrando en el Sistema LUCIA, las guías correspondientes, según los procedimientos vigentes.

15) Finalmente, el Transportista Aéreo enviará la información del Máster, y de esta manera el Sistema LUCIA realizará la relación del mismo con el MS, de acuerdo a la información del Máster previamente declarada en el MS.

V. Disposiciones generales

16) El Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos, publicará en sus Novedades la funcionalidad requerida para los registros establecidos por estas disposiciones.